

MIÉRCOLES 10 DE ENERO DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCIX - N° 7
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

**MINISTERIO DE AMBIENTE
Y ECONOMÍA CIRCULAR**

Resolución N° 1

Córdoba, 05 de enero de 2024

VISTO: El Expediente N° 0420-031912/2023, por el cual la Dirección de Jurisdicción de Gestión de Recursos Naturales, propone la "Prórroga de la Veda Nocturna de Pesca Deportiva del Pejerrey (*Odontesthes bonariensis*) y otras especies ícticas - 2024 a 2027 inclusive", a los fines de su consideración por parte del Ministerio de Ambiente y Economía Circular.

Y CONSIDERANDO:

Que los recursos naturales pertenecen al Dominio Provincial y en virtud de ello, la Provincia de Córdoba regula todo lo relativo a su aprovechamiento, resguardo, conservación y uso sustentable en un todo de conformidad con lo prescripto en el art. 124 último párrafo de la Constitución Nacional.

Que el Ministerio de Ambiente y Economía Circular, en virtud de atribuciones otorgadas por el Decreto N° 2206/2023 ratificado por Ley N° 10.956, es el organismo competente para establecer la temporada de pesca y sus modalidades, época, lugar, áreas habilitadas y cupos, teniendo en consideración los conocimientos técnicos y científicos existentes, la experiencia derivada de temporadas anteriores, y las modificaciones ambientales sufridas en el medio.

Que dentro de los principales objetivos de la veda se encuentran: disminuir el furtivismo, ya que esta actividad ilegal es desarrollada principalmente en horario nocturno; evitar accidentes náuticos; facilitar las tareas de control por parte de la Dirección de Policía Ambiental dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, como también el control policial en la ribera de los lagos de la provincia. Se busca asimismo fomentar las actividades diurnas recreativas al aire libre brindando una oferta turística atractiva como lo es la pesca deportiva, en particular la del pejerrey.

Que los informes realizados por la Dirección de Recursos Naturales, sector Pesca Deportiva, sugieren la implementación de la veda nocturna de todos los cuerpos de agua lénticos (lagos y lagunas) de la Provincia de Córdoba desde el 1 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2027 inclusive.

Que la Dirección de Dictámenes bajo Dictamen Legal N° 2024/00000001, manifiesta que en virtud de lo informado por la Dirección de Recursos Naturales y las atribuciones conferidas por las Leyes N°10.956, 10.208, 7.343, 4.412 y sus modificatorias, entiende que no existe objeción que formular a

SUMARIO

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ECONOMÍA CIRCULAR

Resolución N° 1..... Pag. 1

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**

Resolución N° 1..... Pag. 2

Resolución N° 2..... Pag. 2

Resolución N° 11..... Pag. 3

CAJA DE JUBILACIONES PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

Resolución N° 1 - Letra:F..... Pag. 3

la solicitud de prórroga veda de pesca deportiva nocturna en los cuerpos de aguas lénticas (lagos y lagunas) de la Provincia de Córdoba, en el período anteriormente mencionado.

Por todo ello, lo dictaminado por la Dirección de Dictámenes, lo informado por el cuerpo técnico preopinante y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 2206/2023 ratificado por Ley N° 10.956 - y legislación vigente,

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y ECONOMÍA CIRCULAR

RESUELVE:

Artículo 1°: PRORROGUESE, el período de veda de la pesca nocturna en los cuerpos de agua lénticos (lagos y lagunas) de la Provincia de Córdoba, desde el día 1 de Enero del 2024 al 31 de Diciembre del 2027 inclusive. El Ministerio de Ambiente y Economía Circular, Autoridad de Aplicación de la legislación de pesca en la provincia de Córdoba, puede modificar en caso de considerarlo necesario por razones técnicas y / o biológicas, las fechas previstas como así también, las especificaciones para cada cuerpo de agua.

Artículo 2°: ENTIENDESE por "veda" a la inhabilitación de las actividades de pesca en todas sus modalidades o artes de pesca, y por NOCTURNA los horarios de 21:00 hs a 7:00 hs del día siguiente en temporada primavera/verano; de 19:00 hs a 7:30 hs del día siguiente en temporada otoño/invierno .

Artículo 3°: PROTOCOLICESE, comuníquese a la Dirección de Policía Ambiental, a la Federación de Caza y Pesca de la Provincia (Fe.Ca.Pes) y a la Patrulla Ambiental de la Policía de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

FDO.: FLORES MARIA VICTORIA, MINISTRA DE AMBIENTE Y ECONOMÍA CIRCULAR



**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO****Resolución N° 1**

Córdoba, 02 de enero de 2024

VISTO: La situación por la que atraviesan los Departamentos San Alberto y Pocho de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de la ocurrencia de fenómenos climáticos acaecidos los días 28 y 29 de diciembre de 2023 en los Departamentos San Alberto y Pocho de la Provincia de Córdoba, los cuales han provocado graves consecuencias en sus habitantes y daños en los bienes, se han verificado severas pérdidas materiales que afectan el normal desarrollo de sus actividades.

Que las zonas afectadas abarcan no sólo el área urbana de diversas localidades, sino también los predios rurales y rutas de acceso a las mismas, causando serios inconvenientes a la actividad agropecuaria y productiva de la región.

Que se han recibido reportes del estado de situación crítica que atraviesan municipios de los mencionados Departamentos del interior provincial, incluyendo las solicitudes de las autoridades locales y demás actores sociales, todo lo cual amerita acabadamente la declaración del estado de desastre peticionada.

Que en ese marco, corresponde proceder a la declaración de desastre solicitada, habilitando de esta forma la utilización del Fondo Permanente para Atención de Situaciones de Desastre, creado por Decreto N° 1936/2015, ratificado por Ley N° 10.336 y Decreto N° 2206/2023, ratificado por Ley 10.956.

Por ello, normas citadas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción

de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 0001/2024, y en uso de las facultades delegadas por el inciso a), del artículo 11 del Decreto N° 2449/2023;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DECLÁRASE en los términos y con los alcances de los artículos 4°, 5° y concordantes del Decreto N° 1936/2015, ratificado por Ley N° 10.336, el Estado de Desastre en los Departamentos San Alberto y Pocho de la Provincia de Córdoba, afectados por fenómenos climáticos ocurridos los días 28 y 29 de diciembre de 2023.

Artículo 2°.- DETERMÍNASE que la declaración dispuesta en el artículo anterior comprende además de los Departamentos citados, aquellas zonas de influencia que se vieron afectadas por el mismo fenómeno, facultándose a la Secretaría General de Desarrollo Social para su delimitación conforme los relevamientos que al efecto realice.

Artículo 3°.- INSTRÚYASE a la Secretaría General de Desarrollo Social, para que disponga las medidas conducentes para la pronta y eficaz implementación de los mecanismos contemplados en el Decreto N° 1936/2015 ratificado por Ley 10.336.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. LAURA JURE, MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Resolución N° 2

Córdoba, 02 de enero de 2024

VISTO: La situación por la que atraviesan los Departamentos Santa María y Tercero Arriba de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de la ocurrencia de fenómenos climáticos acaecidos los días 31 de diciembre de 2023 y 01° de enero de 2024 en los Departamentos Santa María y Tercero Arriba de la Provincia de Córdoba, los cuales han provocado graves consecuencias en sus habitantes y daños en los bienes, se han verificado severas pérdidas materiales que afectan el normal desarrollo de sus actividades.

Que las zonas afectadas abarcan no sólo el área urbana de diversas localidades, sino también los predios rurales y rutas de acceso a las mismas, causando serios inconvenientes a la actividad agropecuaria y productiva de la región.

Que se han recibido reportes del estado de situación crítica que atraviesan municipios de los mencionados Departamentos del interior provincial, incluyendo las solicitudes de las autoridades locales y demás actores sociales, todo lo cual amerita acabadamente la declaración del estado de

desastre peticionada.

Que en ese marco, corresponde proceder a la declaración de desastre solicitada, habilitando de esta forma la utilización del Fondo Permanente para Atención de Situaciones de Desastre, creado por Decreto N° 1936/2015, ratificado por Ley N° 10.336 y Decreto N° 2206/2023, ratificado por Ley 10.956.

Por ello, normas citadas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 0001/2024 para casos análogos, y en uso de las facultades delegadas por el inciso a), del artículo 11 del Decreto N° 2449/2023;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DECLÁRASE en los términos y con los alcances de los artículos 4°, 5° y concordantes del Decreto N° 1936/2015, ratificado por Ley N° 10.336, el Estado de Desastre en los Departamentos Santa María y Tercero Arriba de la Provincia de Córdoba, afectados por fenómenos climáticos ocurridos los días 31 de diciembre de 2023 y 01° de enero de 2024.

Artículo 2°.- DETERMÍNASE que la declaración dispuesta en el artículo anterior comprende además de los Departamentos citados, aquellas zonas de influencia que se vieron afectadas por el mismo fenómeno, facultándose a la Secretaría General de Desarrollo Social para su delimitación conforme los relevamientos que al efecto realice.

Artículo 3°.- INSTRÚYASE a la Secretaría General de Desarrollo Social, para que disponga las medidas conducentes para la pronta y efi-

caz implementación de los mecanismos contemplados en el Decreto N° 1936/2015 ratificado por Ley 10.336.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. LAURA JURE, MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Resolución N° 11

Córdoba, 08 de enero de 2024

VISTO: La situación por la que atraviesa la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la ocurrencia de fenómenos climáticos acaecidos durante el mes de enero de 2024 en los Departamentos Río Primero, Río Segundo, Calamuchita, Santa María, Colón, Río Cuarto, Capital, General Roca, San Alberto y San Javier de la Provincia de Córdoba, los cuales han provocado graves consecuencias en sus habitantes y daños en los bienes, se han verificado severas pérdidas materiales que afectan el normal desarrollo de sus actividades.

Que las zonas afectadas abarcan no sólo el área urbana de diversas localidades, sino también los predios rurales y rutas de acceso a las mismas, causando serios inconvenientes a la actividad agropecuaria y productiva de la región.

Que se han recibido reportes del estado de situación crítica que atraviesan municipios de los mencionados Departamentos del interior provincial, incluyendo las solicitudes de las autoridades locales y demás actores sociales, todo lo cual amerita acabadamente la declaración del estado de desastre peticionada.

Que, en ese marco, corresponde proceder a la declaración de desastre solicitada, habilitando de esta forma la utilización del Fondo Permanente para Atención de Situaciones de Desastre, creado por Decreto N° 1936/2015, ratificado por Ley N° 10.336 y Decreto N° 2206/2023, ratificado por Ley 10.956.

Por ello, normas citadas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 0001/2024 para casos análogos, y en uso de las facultades delegadas por el inciso a), del artículo 11 del Decreto N° 2449/2023;

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLÁRASE en los términos y con los alcances de los artículos 4°, 5° y concordantes del Decreto N° 1936/2015, ratificado por Ley N° 10.336, el Estado de Desastre en los Departamentos Río Primero, Río Segundo, Calamuchita, Santa María, Colón, Río Cuarto, Capital, General Roca, San Alberto y San Javier de la Provincia de Córdoba, afectados por fenómenos climáticos ocurridos durante el mes de enero de 2024.

Artículo 2°.- DETERMÍNASE que la declaración dispuesta en el artículo anterior comprende además de los Departamentos citados, aquellas zonas de influencia que se vieron afectadas por el mismo fenómeno, facultándose a la Secretaría General de Desarrollo Social para su delimitación conforme los relevamientos que al efecto realice.

Artículo 3°.- INSTRÚYASE a la Secretaría General de Desarrollo Social, para que disponga las medidas conducentes para la pronta y eficaz implementación de los mecanismos contemplados en el Decreto N° 1936/2015 ratificado por Ley 10.336.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. LAURA JURE, MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO.

CAJA DE JUBILACIONES PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

Resolución N° 1 - Letra:F

Cordoba, 3 de enero de 2024

Resolucion Serie "F" Nro 2024/00000001 EXPTE. N°: 0124-226.121/2022

VISTO: Las presentes actuaciones por las que se propicia la instrumentación del receso administrativo para el próximo mes de enero de 2024.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2444 de fecha 28.12.2023 (B.O. 28.12.2023) el Poder Ejecutivo Provincial dispuso el receso administrativo a partir del día 2 de enero de 2024 y hasta el 31 de enero de 2024 en el ámbito de la Administración Pública Provincial centralizada, declarándose inhábiles a los fines del procedimiento administrativo los días comprendidos en dicho mes, puntualizándose además que las oficinas de la Administración Pública Provincial deberán permanecer cerradas y sin atención al público duran-

te el mes de enero de dos mil veinticuatro, con las excepciones previstas en el citado decreto en relación a las áreas de Fuerzas de Seguridad Pública y Ciudadana; Centros y/o áreas de asistencia dependientes del Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Humano y Ministerio de Desarrollo Social y Promoción del Empleo; Áreas de gestión de riesgo climático, catástrofes y protección civil y Escribanía General de Gobierno dependiente de Fiscalía de Estado a tenor de lo previsto en la Ley N° 8198 - Declaración Jurada Patrimonial de Funcionarios y Magistrados.

Que, asimismo, el art. 2 del referido instrumento legal, ordena el otorgamiento de la licencia anual ordinaria, conforme las normas que regulan su relación laboral, para el personal de las áreas de la Administración Pública Provincial centralizada.

Que en lo concerniente a las entidades autárquicas, como es el caso de nuestra Institución, el artículo 6 del decreto precitado puntualiza "DISPONESE que los titulares de los organismos descentralizados de la Administración Pública Provincial, especialmente las Agencias, dicten normas análogas a la presente, otorgando la licencia anual ordinaria de su personal sin afectar la prestación del servicio a su cargo y estableciendo su modalidad de atención al público."

Que, consecuentemente, corresponde disponer la adhesión de la Institución al receso administrativo a partir del 2 de enero de 2024 y hasta el 31 de enero de 2024, con los alcances y efectos legales allí previstos.

Que se ha determinado, además, que el personal cumpla el total de días de licencia anual durante el mes de enero, desde el primer día hábil hasta el 31 de enero de 2024, de conformidad con el plan elaborado por Sub Gerencia General de Recursos Humanos, con excepción del personal que resulte necesario afectar a guardias mínimas, para el cumplimiento de las tareas consideradas indispensables, en cuyo caso deberán ser expresamente fundamentadas en razones operativas absolutamente imposterables para la Institución y autori-

zadas por la Sub Gerencia General de Recursos Humanos.

Por ello, en virtud del Decreto provincial N° 2320/2023, el Sr. Interventor de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, con funciones de Presidente:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: DISPONER la adhesión de la Institución al receso administrativo establecido por Decreto N° 2444/23 del Poder Ejecutivo Provincial, con los alcances y efectos legales allí previstos a partir del día 2 de enero de 2024 y hasta el 31 de enero de 2024.

ARTICULO 2: DISPONER inhábiles a los fines del procedimiento administrativo, el lapso comprendido desde el día 2 de enero de 2024 y hasta el 31 de enero de 2024.

ARTÍCULO 3: DISPONER el otorgamiento de la licencia anual ordinaria para el personal de la Institución, la que deberá materializarse a partir del primer día hábil de enero hasta el 31 de enero de 2024, con excepción del personal que resulte necesario afectar a guardias mínimas, para el cumplimiento de las tareas consideradas indispensables, en cuyo caso deberán ser expresamente fundamentadas en razones operativas absolutamente imposterables para la Institución y autorizadas Sub Gerencia General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4: TOME CONOCIMIENTO Recursos Humanos. Notifíquese a todas las áreas de la Caja. Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

FDO.: DANIELE ADRIAN ALBERTO, PRESIDENTE